

**SENADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO**



*THOMAS RIVERA SCHATZ
PRESIDENTE*

ORDEN ADMINISTRATIVA 19 - 56

**A: SEÑORES SENADORES Y SEÑORAS SENADORAS,
DIRECTORES DE OFICINA, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS
ADMINISTRATIVOS DEL SENADO**

**ASUNTO: PARA ESTABLECER LA NUEVA ESTRUCTURA
ORGANIZACIONAL DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS
PÚBLICOS; DISPONER LAS OFICINAS QUE ESTARÁN
ADSCRITAS A LA MISMA; Y DEROGAR LAS ÓRDENES
ADMINISTRATIVAS 17-03, SEGÚN ENMENDADA, 17-11 Y 17-20.**

En virtud de las facultades que me confieren la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Gobierno de Puerto Rico y la Sección 6.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, Resolución del Senado Núm. 13, según enmendada, aprobada el 9 de enero de 2017, se promulga esta Orden Administrativa, a los fines de establecer la nueva estructura organizacional de la Secretaría de Asuntos Públicos; disponer las oficinas que estarán adscritas a la misma; y derogar las Órdenes Administrativas 17-03, según enmendada, 17-11 y 17-20.

Artículo I. Base Legal

Esta Orden Administrativa se promulga al amparo de la Sección 9 del Artículo III de la Constitución del Gobierno de Puerto Rico y de la Sección 6.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, Resolución del Senado Núm. 13, según enmendada, aprobada el 9 de enero de 2017.

A handwritten signature in blue ink, located at the bottom right of the page.

Artículo II. Funciones de la Secretaría de Asuntos Públicos

La Secretaría de Asuntos Públicos tiene como función el facilitar el flujo de información por parte del Senado de Puerto Rico, como elemento primordial de un Senado de Esperanza y Progreso, proveyendo una planificación estratégica que promueva la comunicación e interacción efectiva a los medios de comunicación y medios sociales. El Secretario de Asuntos Públicos será considerado un funcionario dentro de la Rama Legislativa del Senado de Puerto Rico.

La Secretaría de Asuntos Públicos ejercerá las siguientes funciones, deberes y responsabilidades:

- A. Asesorar a los senadores y senadoras en la atención de todo asunto relativo al desarrollo de canales de comunicación, interacción y presencia pública, que brinden mayor eficacia al funcionamiento del Senado de Puerto Rico, facilitando el flujo de información clara, responsable y organizada.
- B. Asesorar y coordinar en cuanto a los procesos de comunicación internos y externos e interacción pública del Senado de Puerto Rico.
- C. Coordinar entrevistas con medios no tradicionales y no comunes donde los senadores y senadoras puedan proyectar y hablar de sus gestiones públicas.
- D. Dar a conocer la política pública del Senado de Puerto Rico.
- E. Ejercer cualquiera otra responsabilidad, función y deber que se le delegue, que no sea contraria a cualquier disposición de ley o la Constitución de Puerto Rico.

Asimismo, el Secretario de Asuntos Públicos ejercerá las siguientes funciones, deberes y responsabilidades:

- A. Ser el Portavoz Oficial del Senado de Puerto Rico y, por ello, hablará a nombre y en representación del Senado en todos los asuntos oficiales que involucren cualquier asunto relacionado a legislación, divulgación de mensajes, comunicados, expresiones o cualquier tipo de comunicación que exprese la posición del Senado sobre asuntos de interés público.
- B. Coordinar respuestas a las peticiones de información conjuntamente con la oficina de comunicaciones del Senado y solo ofrecerá comparecencias públicas para expresar la posición del Senado y no sus posiciones personales.



- C. Ejercer la mayor discreción y prudencia en el ejercicio de sus funciones públicas y privadas, de forma que no se ponga en entredicho la voluntad, integridad o determinaciones del Senado o del Cuerpo Legislativo.
- D. Divulgar, mediante autorización previa, cualquier documento oficial, informe, legislación o de cualquier tipo que sea de carácter público, de conformidad a las disposiciones legales y normas aplicables.
- E. Brindar información sobre el calendario de eventos, viajes, reuniones de trabajo, visitas a los municipios o actividades de los senadores y senadoras.
- F. Representar al Senado en todo asunto o evento en que así se determine y asesorará en todo asunto de interés público.
- G. Mantener una comunicación continua con las distintas oficinas y/o dependencias del Senado, de manera que obtenga información directa del estatus de legislación, proyectos, investigaciones, informes de comisiones, legislación pendiente, calendario, entre otros asuntos.
- H. Informar a la ciudadanía y a los medios de comunicación, sobre todos los aspectos de la legislación a considerarse y aquellos previamente señalados anteriormente.
- I. Descargar cualquier responsabilidad o tarea que se le asigne, de conformidad a las funciones de su cargo.

Artículo III. Estructura Organizacional

A los fines de establecer la nueva estructura organizacional de la Secretaría de Asuntos Públicos, las siguientes dependencias estarán adscritas a ésta:

A. Oficina de Enlace Comunitario

La Oficina de Enlace Comunitario será la dependencia responsable de cumplir con la Ley 261-2004, según enmendada, conocida como “Ley del Voluntariado de Puerto Rico”, la cual le ordena a los presidentes de las Cámaras Legislativas a establecer programas de voluntariado y a promulgar aquellos reglamentos necesarios. Asimismo, viabilizará la ayuda a las organizaciones de iniciativas comunitarias y de bases de fe. A estos efectos, la Oficina de Enlace Comunitario tendrá las siguientes funciones:



1. Promover la calidad de vida de nuestra ciudadanía mediante la organización de actividades, orientaciones y programas.
2. Promover y coordinar el voluntariado en el Senado de Puerto Rico para brindar apoyo a entidades sin fines de lucro, comunidades religiosas, de derechos civiles. entidades con base en la fe y sectores de escasos recursos.
3. Servir de enlace entre los ciudadanos y el Senado de Puerto Rico en torno a gestiones de índole social y comunitaria.
4. Coordinar alianzas estratégicas entre el Senado de Puerto Rico y otras agencias del Gobierno de Puerto Rico, para adelantar la política pública del Gobierno en el ámbito social.
5. Coordinar un programa de capellanes invitados del Senado, que asegure la presencia de ministros, líderes religiosos o capellanes de diversas áreas de la Isla en las sesiones y demás actividades del Senado de Puerto Rico. El Secretario de Asuntos Públicos, en coordinación con el Secretario del Senado, aprobará el calendario mensual del programa, así como los capellanes escogidos para participar de las sesiones y otras actividades del Cuerpo.
6. Supervisar, en coordinación con el Secretario de Asuntos Públicos y el Secretario del Senado de Puerto Rico, el Cuerpo de Capellanes del Senado, el cual tendrá a su cargo invocaciones, consejerías y también apoyará espiritualmente a todos los miembros y empleados del Senado de Puerto Rico.
7. Coordinar foros y actividades para el estudio o exposición de asuntos sociales.
8. Apoyar al tercer sector, coordinando reuniones, conferencias y cualquier otra actividad para ayudar en el apoderamiento comunitario y en el desarrollo de técnicas gerenciales y obtención de fondos.
9. Coordinar reuniones con las diferentes organizaciones comunitarias que deseen aportar ideas o iniciativas en atención a las necesidades de dichas organizaciones.
10. Comparecer a vistas públicas para emitir la opinión comunitaria que se haya colectado en reuniones con representantes de entidades u organizaciones de interés social.
11. Representar al Senado de Puerto Rico en actividades de índole social, religiosa o comunitaria cuando se le asigne.



12. Velar por el buen funcionamiento de la Capilla del Senado y coordinar la utilización de la misma.
13. Ejercer cualquiera otra responsabilidad, función y deber que se le delegue, que no sea contraria a cualquier disposición de ley o la Constitución de Puerto Rico.

B. Oficina de Asuntos Laborales

La Oficina de Asuntos Laborales será la dependencia responsable de asesorar, representar, dirigir y administrar los asuntos laborales del Senado de Puerto Rico, desde un enfoque colaborativo, inclusivo y de amplia mediación laboral, en coordinación con todos los sectores laborales en Puerto Rico. A estos efectos, la Oficina de Asuntos Laborales tendrá las siguientes funciones:

1. Representar al Senado en todos los asuntos delegados.
2. Dar continuidad a los compromisos programáticos de la mayoría parlamentaria, relacionados a la clase trabajadora de Puerto Rico.
3. Asistir y asesorar a los senadores y senadoras con relación a los asuntos laborales, ya sean del sector público o privado.
4. Evaluar y darle seguimiento a la legislación vigente y aquella por aprobarse que incida o pueda incidir con los deberes y derechos de la clase trabajadora de Puerto Rico.
5. Coordinar y asistir a asambleas y reuniones entre el liderato sindical y sus patronos y los senadores y senadoras.
6. Atender todos los asuntos presentados por el liderato sindical, así como todo asunto laboral del Gobierno de Puerto Rico.
7. Servir de intermediario, conjuntamente con los mediadores de conflicto de la Oficina y a solicitud del liderato laboral, tanto del sector público como del privado.
8. Servir de enlace entre el Senado y el Departamento del Trabajo del Gobierno de Puerto Rico.
9. Promover iniciativas relacionadas a legislación laboral
10. Ejercer cualquiera otra responsabilidad, función y deber que se le delegue, que no sea contraria a cualquier disposición de ley o la Constitución de Puerto Rico.

C. Oficina de Asuntos Gubernamentales

La Oficina de Asuntos Gubernamentales será la dependencia responsable de brindar un servicio directo a la ciudadanía de acuerdo a sus necesidades, promulgando el respeto y el bienestar social. Su oficina central estará ubicada en el Capitolio, y a su vez, se podrán establecer oficinas regionales en distintos municipios de la Isla. A estos efectos, la Oficina de Asuntos Gubernamentales tendrá las siguientes funciones:

1. Atender todos los asuntos sobre las necesidades e inquietudes que traen los distintos sectores de nuestra sociedad ante la consideración del Senado de Puerto Rico.
2. Deberá servir de enlace entre el ciudadano y las agencias gubernamentales.
3. Deberá orientar al ciudadano que lo requiera y desarrollar un servicio enfocado en el bienestar social.

Artículo IV. Nombramiento de Personal

El Presidente del Senado nombrará a los directores, supervisores y al personal de todas las dependencias adscritas a la Secretaría de Asuntos Públicos.

Artículo V. Delegación de Funciones

El Secretario podrá, internamente, delegar funciones específicas a cada dependencia adscrita a la Secretaría de Asuntos Públicos que no estén contenidas en esta Orden Administrativa.

Artículo VI. Vigencia

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia a partir de 1 de julio de 2019, y el original deberá ser presentado ante la Oficina de Secretaría del Senado de Puerto Rico y copia de la misma les será distribuida a los legisladores y demás oficiales correspondientes.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 25 de junio de 2019.



Thomas Rivera Schatz
Presidente